Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	09 de Febrero 2023	**Hora**	2:30	AM	PM X

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	**2021**	**00298**	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	AIDA ESTELLA MARULANDA RODRÍGUEZ	Asistió
Apoderado del demandante	MARCELA SOTO JARAMILLO	Asistió
Demandado	ESMERALDA ARÉVALO TORRES	Asistió
Apoderado demandada	OSCAR LOZANO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	**CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES**	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN

El Despacho procede a impartir aprobación al acuerdo celebrado por las partes en esta Audiencia, en primer lugar, porque las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos y obligarse; en segundo lugar, porque las pretensiones objeto de conciliación son susceptibles de transacción y en tercer lugar, porque con la suma acordada, no se vulneran derechos ciertos, mínimos e indiscutibles de la Demandante, por razón de la oposición a todas las pretensiones de la demanda por la parte Demandada.

Con apoyo en lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo conciliatorio pactado entre las partes en esta Audiencia. En consecuencia, ESMERALDA ARÉVALO TORRES C.C: N°. 63.464.119 se obliga a pagar AIDA ESTELLA MARULANDA RODRIGUEZ C.C 32.418.443

la suma de diecisiete (17.000.000) millones de pesos, por todas las pretensiones de la demanda y gastos del proceso, suma que se pagará de la siguiente manera:

1. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) para el día 9 de marzo de 2023.
2. La suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) para el día15 de abril de 2023.
3. La suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) para el día 15 de mayo de 2023.

Las sumas anteriores serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario de este despacho judicial y por cuenta de este proceso.

En el evento en que la demandada incumpla con el pago de una o más cuotas da derecho a la demandante a exigir el pago del saldo adeudado con los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

CUARTO: El presente auto se notifica en estrados.

Se corres traslado a las partes presentes. No es impugnado. Queda en firme.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y firma por la suscrita:

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1deeeb8b0d390b72b71040a12bff0d56e2f51b1ac07d2b34943652b8d0c372**
Documento generado en 10/02/2023 08:51:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6328378e-eb45-46cc-9f4e-45897f7150ef?vcpubtoken=f9f00bb8-940e-4493-bfe3-782224bd9969